

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Se abstiene el Despacho de tener en cuenta el trámite de notificación surtido por medio de la empresa ENVIAMOS el 6 de septiembre de 2021, considerando que la comunicación va dirigida al COLEGIO COOPERATIVA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ obviando que en auto del 6 de julio de 2021 se advirtió que el citado establecimiento educativo carece de personería jurídica, es decir, no cuenta con capacidad para ser parte de un proceso judicial, por tanto, a quien debe citarse es a la persona natural o jurídica que funge como su propietario.

Sumado a lo expuesto, se advierte que la citación fue devuelta por "*dirección errada*" indicándose en las OBSERVACIONES que: "*LA DIRECCIÓN CORRECTA ES CARRERA 33, NO CALLE 33*".

Así las cosas, como quiera que, a la audiencia de conciliación objeto de ejecución, compareció la señora DIOCELINA NIÑO TARAZONA en representación del referido establecimiento educativo, se sugiere surtir el trámite de notificación con la citada, previo suministro de su dirección, domicilio y correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Angelica Maria Valbuena Hernandez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04d9f75bb6e56bf69d4aba87a45a3f9c3f526a4febd8284b75bb283bd6518126**

Documento generado en 27/09/2021 03:16:38 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**